



DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LAS COMUNAS DE HUALAÑÉ, LICANTÉN Y BULNES

DECRETO SUPREMO N° 88 SANTIAGO, 22 DE ENERO DE 2017

VISTOS: Lo establecido en el artículo 41 y 32 número 5 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 83, de fecha 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el Decreto Supremo N° 84 de fecha 20 de enero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 1.600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, y



CONSIDERANDO:

1.- Que por disposición de los decretos supremos N° 83 y 84 de los vistos se ha dispuesto respectivamente la declaración de zona afectada por catástrofe y el estado de excepción constitucional de catástrofe, debido a los incendios que afectaban y que siguen afectando a la fecha a las comunas de Vichuquén y Cauquenes, en la Región del Maule, además de dos provincias de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Que las mismas consideraciones tenidas en cuenta para la declaración de zona afectada y estado de catástrofe son predicables en este momento a las comunas de Hualañé, Licantén y Bulnes.

3.- Que se debe tener en cuenta que las dos primeras comunas pertenecen al territorio de la Región del Maule y que la tercera es parte de la Región del Bío Bío, lo que hará necesario la designación de jefes de la Defensa Nacional diferentes para los distintos territorios



- Distribución:
- 1) Intendencia Regional del Maule
 - 2) Intendencia Regional del Bío Bío
 - 3) Ministerio de Defensa Nacional
 - 4) Gabinete Ministro del Interior
 - 5) Gabinete Subsecretario del Interior
 - 6) División Jurídica
 - 7) Oficina de Partes
 - 8) Archivo
 - 9) Diario Oficial

4.- Que de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la emisión del correspondiente acto administrativo, por lo que

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en las comunas de Hualañé y Licantén, de la Región del Maule, y en la comuna de Bulnes, de la Región del Bío Bío, por un plazo de 90 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, de la Ley N° 18.415.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en las comunas correspondientes a la Región del Maule, al General de Brigada del Ejército, señor Javier Eduardo Iturriaga del Campo, cédula nacional de identidad número 9.362.159-K.

ARTÍCULO TERCERO: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la comuna correspondiente a la Región del Bío Bío, al Contraalmirante, señor Hernán Miller Oyarzún, cédula nacional de identidad número 8.617.453-7.

ARTÍCULO CUARTO: En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de la Defensa Nacional tendrán todas las facultades previstas en el artículo 7 de la Ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1, del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales que ejercen autoridad en los territorios declarados zona afectada por catástrofe, especialmente, la de los intendentes de las regiones del Maule y del Bío Bío, quienes serán las autoridades coordinadoras de la ejecución de las acciones, planes y programas de recuperación, tanto de los bienes como de personas afectadas por la emergencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL